

DECRETO DE ALCALDIA 0317/24

El Ayuntamiento de Balmaseda tiene intención apoyar la labor social que desarrolla la Asociación Virgen de la Milagrosa .

Visto que existe partida nominativa aprobada para tal fin en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Vistas las actividades desarrolladas en el este ámbito por Virgen de la Milagrosa. En virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

El Sr. Alcalde, RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Virgen de la Milagrosa 7.000,00€ en concepto de subvención para la realización de actividades sociales, y cargo a las disposiciones previstas en el presupuesto 2024, tal y como se detalla a continuación:

Fun.	Eco	Onuraduna/ Beneficiario	IFK/ CIF	Urteko laguntza/ Subvención anual
12 231	48108	Virgen de la Milagrosa	G95369021	7.000,00

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención, y ordenar el pago de la misma.

TERCERO.- Las entidades beneficiarias deberán de justificar, antes del mes siguiente de la finalización del año: .- El cumplimiento el objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. .- los costes de ejecución de sus programas subvencionados mediante FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago.

.- La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. .

- Que no está incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario. En caso de falta de justificación o exceso de financiación se requerirá el reintegro de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos



Lo que se le/s notifica a Vd/s a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán/n Vd/s interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 114 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrán/n Vd/s interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

El Alcalde,

D. Alfonso San Vicente de la Horra

El Secretario

D. Gorka Endemaño González

